Nota DNC N° 7632 /2021

Asunción, 30 de abril de 2021.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	396517
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE 2-21 Adquisición por Urgencia Impostergable de Medicamentos con Stock Critico para el IPS.
Entidad	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. No hemos observado el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al proceso de la referencia, solicitamos remitirlo. *Consideración Normativa: Ley N° 6672/21.- Art.174/175.-*
2. No hemos observado entre las documentaciones remitidas, la que corresponda al Informe de Ejecución Presupuestaria de Gastos actualizados a partir del 20 de abril del 2020. *Consideración Normativa: Nota DGCP N° 259/20 del Ministerio de Hacienda. –*
3. El Dictamen remitido, para la acreditación del supuesto de excepción, no tiene número ni fecha de emisión, solicitamos subsanar y completar las correspondientes formalidades. *Consideración Normativa: Resolución DNCP N°1697/20 Art. 7° inc. "g". -*
4. El Dictamen U.O.C N 35/21 de fecha 10 de Marzo de 2021 en la referencia del mismo se menciona: "…*AMPLIACIÓN DEL DICTAMEN U.O.C N° 029/21*…" (sic) sin embargo no hemos observado entre las documentaciones remitidas el dictamen mencionado, solicitamos su remisión. *Consideración Normativa: Resolución DNCP N°1697/20 Art. 7° inc. "g". -*
5. En el PBC se indica que para el proceso se aplica el sistema de adjudicación de abastecimiento simultaneo, sin embargo dicha condición no se ha indicado en el SICP (Productos/Bienes/Servicios) en la pestaña correspondiente, solicitamos una aclaración al respecto. *Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 5695/19 Art. 16.-*
6. En el PBC – Página N° 30 y en la cláusula 9. de todos los contratos se observa la siguiente indicación: "…*Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra*…" (sic) al respecto se recuerda a la convocante que el porcentaje actual debe ser 0.5%. *Consideración Normativa: Ley N° 6672/2021 Art. 267.-*
7. En la Resolución C.A. N° 032-003/2021 de fecha 30/03/2021 se indica:"…*Que, por Informe Rectificatorio, de fecha 26 de marzo de 2021, la Comisión Evaluadora de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración, su Informe Rectificatorio, de fecha 19 de marzo de 2021, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 02/2021 "ADQUISICIÓN POR*

URGENCIA IMPOSTERGABLE DE MEDICAMENTOS CON ESTOCK CRITICO PARA EL IPS", expresando que se constató que existen errores materiales involuntarios en los puntos descritos más abajo del Informe de Evaluación de fecha 18 de marzo de 2021…" (sic) sin embargo no se ha remitido junto a las demás documentaciones el referido informe rectificatorio. *Consideración Normativa: Resolución DNCP N°1697/20 Art. 7° inc. "g". -*

8. Recordamos a la Convocante dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/20 *"POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03".* En este sentido, se deberá remitir los precios referenciales, ***documentos respaldatorios respectivos*** y un dictamen firmado por el Encargado de UOC, en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia, así como la inclusión del Art. 4°, en donde se establece la aprobación del criterio de evaluación aplicable al análisis de los precios de referencia. *Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 1890/20. – (subrayado y en negritas es nuestro)*
9. Se ha solicitado verificación de las documentaciones remitidas al Departamento de Catálogo de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:
   - Ítems N° 1-2-3-4: se estableció de manera inconsistente la Unidad de Medida, Presentación, Cantidad Adquirida y Precio Unitario establecida.
   - No se visualiza en el PBC el criterio de evaluación para las constancias emitidas por la DNVS requeridas en caso que los documentos que legalmente demuestren que el bien ofertado se encuentren vencidos (Habilitación para fabricar, importar, representar, distribuir etc., especialidades farmacéuticas y el registro sanitario.
   - Ítems N° 1-2-3-4: en el Portal de la DNCP no se encontraron productos para este contrato con el ID de referencia, lo que no permite identificar plenamente el bien adjudicado. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17 inc. "a" numeral "5". -*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py